

15215 *ORDEN de 17 de mayo de 1983 sobre concesión de subvenciones a la semilla de algodón de producción nacional, desborrada químicamente, que se emplee en la siembra de los años 1983 y 1984.*

Ilmo. Sr.: El Consejo de Ministros celebrado el 17 de marzo de 1982 acordó la fijación de precios para productos agrarios sometidos a regulación en la campaña 1982/83 y actuaciones de apoyo al sector agrario.

Entre éstas figuraba, como un aspecto de la mejora tecnológica del cultivo del algodón, el fomento de la utilización de semilla desborrada químicamente, que permite una sensible disminución de la dosis de siembra, una apreciable mejora y uniformidad de la nascencia y, en definitiva, una reducción de los costes de cultivo.

Visto el texto del acuerdo y según lo dispuesto en el punto cuarto del mismo, este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.—La semilla de algodón de producción nacional, desborrada por proceso químico de tratamiento con ácido, podrá ser subvencionada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, siempre que haya sido etiquetada y aprobada por el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

Segundo.—Podrán optar a la subvención, mediante instancia dirigida al Director general de la Producción Agraria, con anterioridad al 30 de junio de cada año, los agricultores que utilicen dicha semilla en las siembras de los años 1983 y 1984.

Tercero.—Las solicitudes se presentarán en las correspondientes oficinas provinciales de las Comunidades Autónomas, y deberán acompañarse de la factura de la Entidad suministradora que acredite la cantidad de semilla adquirida por el agricultor y en la que figure el nombre de la Entidad productora a la que le fue precintada la semilla por el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

Cuarto.—La subvención podrá ser de hasta 30 pesetas por kilogramo, sin que el montante global supere las disponibilidades presupuestarias para este fin de cada uno de los ejercicios 1983 y 1984.

Quinto.—Se faculta a la Dirección General de la Producción Agraria para dictar las normas que se estimen necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

15216 *ORDEN de 5 de mayo de 1983 sobre concesión de título-licencia Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes Araba, S. L.», con el número 942 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 7 de marzo de 1983, a instancia de don José Luis Cuadra Roqueñi, en nombre y representación de «Viajes Araba, S. L.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 8 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Araba, S. L.», con el número 942 de orden y casa central en Vitoria, Siervas de Jesús, esquina Pedro Egaña, 2, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Bole-

tín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1983.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

15217 *ORDEN de 10 de mayo de 1983 sobre concesión del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Lizartur, S. A.», con el número 943 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 13 de abril de 1982 a instancia de doña Josefina Vela Soria, en nombre y representación de «Lizartur, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9.º y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 8 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Lizartur, S. A.», con el número 943 de orden y casa central en Madrid, Alcalá, 30 y 32, local 618, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1983.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

15218 *ORDEN de 18 de mayo de 1983 por la que se publica la lista de aprobados en los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de la provincia de Badajoz.*

Excmo. e Ilma. Sres.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal designado para juzgar los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de Badajoz, que fueron convocados por Orden ministerial de 28 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar aprobados como Guías-Intérpretes de la provincia de Badajoz a los siguientes señores:

Apellidos y nombre	Idiomas
Acevedo Bueno, Carmen	Francés.
Aláez Alvarez, Gabriel	Francés.
Castaño Martín, Clara Isabel	Francés.
Corrales Isaac, María José	Inglés.
Galán Caballero, Milagros	Francés.
Morenes Sanchiz, Luis	Francés-Inglés.
Palacio Hernández, Joaquín	Francés-Inglés-Italiano.
Rodríguez de Ledesma y Vega, Juan P.	Francés-Inglés.
Romero Carvajal, María Isabel	Francés.

Se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que en el mismo se presente ante la Jefatura Provincial de Turismo en Badajoz, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, la documentación prescrita en el artículo 20 del Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilma. Sra. Directora general de Empresas y Actividades Turísticas.

15219 RESOLUCION de 3 de mayo de 1983, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la publicación «Islas Canarias, 7 islas y 6 islotes», de la que es autor y editor don José Antonio Bravo Alonso.

Vista la solicitud presentada por don José Antonio Bravo Alonso para que se declare «Libro de Interés Turístico» la publicación «Islas Canarias, 7 islas y 6 islotes», de la que es autor y editor, de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 26 de marzo de 1979,

Esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la publicación anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 3 de mayo de 1983.—El Secretario general, Ignacio Fuejo Lago.

15220

RESOLUCION de 16 de mayo de 1983, de la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, por la que se fija la fecha del levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por el expediente de expropiación de urgencia motivado por las obras del «Proyecto de red arterial ferroviaria de Jaén, primera fase, nuevo ramal Jaén-Espeluy, y remodelación de la estación de viajeros». Término municipal de Jaén.

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras arriba indicadas, declaradas de urgencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por Resolución del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de fecha 31 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 50, de 28 de febrero), en cumplimiento del Decreto de 12 de noviembre de 1959,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar los días 14 y siguientes del próximo mes de junio para proceder, a partir de las nueve horas, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar, acto que tendrá lugar en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Jaén, sin perjuicio de proceder, a instancia de parte, a un nuevo reconomiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédula a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrá hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en el diario «Jaén», de Jaén, así como expuesta al público junto con el plano parcelario en el excelentísimo Ayuntamiento antes mencionado, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, subsanación que podrá efectuarse mediante escrito dirigido a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres (plaza de los Sagrados Corazones, número 7, Madrid), al excelentísimo Ayuntamiento de referencia o verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta previa a la ocupación.

Finca	Polígono	Parcela	Propietario	Naturaleza y destino de la finca
1	41	145	Pedro Quesada Ruiz	R. olivar.
2	41	131	Bienvenido Vázquez Ovalle	R. olivar.
3	41	352	Bienvenido Vázquez Ovalle	R. olivar.
4	41	130	Ana Zafra Valera	R. olivar.
5	41	105	José de la Casa Sánchez	Olivar.
6	41	104	Juan de la Casa Martínez	Olivar.
7	41	99	Pedro Moreno Molino	Olivar.
8	41	102	Carmen Sánchez Yera (Vda. de Juan de la Casa Serrano)	Olivar.
9	41	101	Juan de la Casa Martínez	Olivar.
10	41	100	Francisco Ordóñez Pérez	Olivar.
11	41	98	Francisco García Paulano	Olivar.
12	41	73	Juan Calahorra Godino	Olivar.
13	41	71	Joaquín Colmenero Fernández	Olivar.
14	41	70	Juan Manuel Carrasco Huete	Olivar.
15	41	69	Expectación Huete Avalos	Olivar.
16	41	63	Justo Carrasco Labella	Olivar.
17	41	62	Prudencio Martínez Armenteros	Olivar.
18	41	55	Joaquín Colmenero Fernández	Olivar.
19	41	53	Agustín Quesada López	Olivar.
20	41	54	Antonio Llera de la Torre	Olivar.
21	41	45	Agustín Quesada López	Olivar.
22	41	46	Juana García Sánchez	Olivar.
23	41	47	Juan Martínez Molinos	Olivar.
24	41	50	Vda. de Antonio Martínez	Olivar.
25	41	328	Angel Romero Anguita	Olivar.
26	41	33	José Díaz Cabrera	Olivar.
27	41	32	Miguel Hernández Castillo	Olivar.
28	41	31	Herederos de Juan Díaz Carrillo	Olivar.
29	41	30	Antonio Carrasco Huete	Olivar.
30	41	29	María de los Angeles García Gallego	Olivar.
31	41	28	María de los Angeles García Gallego	Olivar.
32	41	27	Joaquín Abolafia Hernández	Olivar.
33	41	26	Justo y Ascensión Moya Pérez	Olivar.
34	41	25	Juan de la Casa Martínez	Olivar.
35	41	24	Teresa Parras Ruiz	Cereal.
36	41	23	Matías Díaz Prieto	Olivar.
37	40	1	Teresa Parras Ruiz	Cereal.
38	41	225	Teresa Parras Ruiz	Pastizal cereal.
39	41	77	Manuel Díaz Fuentes	Olivar.
40	37	183	Pedro Martínez León	Olivar.
41	37	152	Sebastián Martínez León	Olivar.
42	40	97	Teresa Parras y varios	Pastizal.
43	40	3	Juan Moral Cazalilla	Olivar.
44	40	122	Manuel Molinero Morales y dos hermanos	Olivar.
45	40	2	Manuel Molinero Morales y dos hermanos	Olivar.
46	40	121	Juana Moral Muñoz	Olivar.
47	40	126	Manuel Bago Ruiz	Olivar.
48	40	67	Capilla Bago Ruiz	Olivar.
49	40	124	María Dulce y Eduardo Bago Ruiz	Olivar.
50	40	60	Teresa Parras Parras	Olivar.
51	40	64	Manuel Barrios Torres	Olivar.